

## COMODATO ONG LOS CAMINOS DE LA VIDA VALDIVIANA

**Comodato a ong caminos de la vida valdiviana, sobre el inmueble municipal en el establecimiento educacional escuela chile.**

Comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.200.100-1, representada legalmente por su Alcaldesa **DOÑA CARLA ANDREA AMTMANN FECCI**, chilena, casada, funcionaria pública, cédula nacional de identidad número 16.564.215-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Independencia número cuatrocientos cincuenta y cinco, de la comuna y ciudad de Valdivia, en adelante también la "Municipalidad o Municipio", en calidad de "comodante", y por la otra parte, comparece **ONG LOS CAMINOS DE LA VIDA VALDIVIANA**, Rut N° 65.185.205-6, representada por su Presidente, don **JOSÉ RICARDO FUENTES GATICA**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad N° 13.609.024-0, ambos domiciliados en Francisco Encina N°30, Valdivia, en adelante la "Asociación", en calidad de "comodatario", expresan que, por este instrumento, han venido a celebrar el siguiente contrato de comodato o préstamo de uso.

**PRIMERO: Antecedentes.** La Ilustre Municipalidad de Valdivia es dueña de un inmueble denominado Escuela Chile, ubicado en comuna y provincia de Valdivia, inscrito a fojas 1552 vuelta, número 2605 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del año 1989.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad al artículo artículo tercero letra c) de la Ley N°18.695, le corresponde a las Municipalidades la promoción del desarrollo comunitario en el ámbito local.

**TERCERO:** Que, en virtud de lo anterior, y lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco letra f) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, por este acto, la Ilustre Municipalidad de Valdivia, legalmente representada por su Alcaldesa **DOÑA CARLA ANDREA AMTMANN FECCI**, con la aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo número 334 del 25 de junio de 2024 y aprobado mediante Decreto Exento número 4414 de fecha 1 de julio de 2024, otorga en comodato o préstamo de uso, una superficie del inmueble mencionado en el Artículo PRIMERO, específicamente una superficie a considerar de aproximadamente 740 metros cuadrados distribuidos en su totalidad en el primer nivel del establecimiento educacional Escuela Chile, ubicada en Picarte N°679, inmueble municipal inscrito a la **ONG LOS CAMINOS DE LA VIDA VALDIVIANA**, representada por su Presidente, don **JOSÉ RICARDO FUENTES GATICA**, quien acepta en las condiciones que van a expresarse.

**CUARTO:** Se otorga el presente comodato, de manera gratuita, por un periodo de 150 días desde la suscripción del presente documento, y no superior al 31 de diciembre de 2024 si ninguna de las partes manifiesta la voluntad de poner término y previo informe del funcionario que la I. Municipalidad designe. Sin embargo, en caso de concurrir alguna causal de término anticipado o de resolución, en razón del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en este instrumento, éste operará de pleno derecho, y facultará al Municipio para exigir el término del comodato. Entiéndase para estos efectos que la obligación de la Asociación de desocupar y mantener el inmueble libre de toda ocupación al 31 de diciembre de 2024, constituye obligación esencial del contrato de comodato, por lo tanto, en caso de incumplimiento, se podrá poner término de manera unilateral a este instrumento.

**QUINTO:** La superficie del inmueble individualizado, deberá ser destinado por el comodatario exclusivamente para desarrollar un dispositivo de albergue, según lo establecido en convenio de Las partes declaran que esta obligación es esencial para la subsistencia del comodato; por tanto, si el inmueble se destina a un fin distinto, el constituyente podrá poner término de inmediato al contrato sin necesidad de declaración judicial. Todas las mejoras que el comodatario introduzca en el terreno serán de su exclusivo cargo y aquellas que no puedan separarse sin detrimento del predio, al término del contrato, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin cargo para ella.

**SEXTO:** Se prohíbe expresamente a la Asociación ceder o transferir el presente comodato a terceros, o a cualquier persona natural o jurídica, bajo cualquier título; dar en canje o permuta el terreno y construcción objeto de este contrato, así como traspasarlo por medio de otras formas jurídicas de transferencia; constituir servidumbres de cualquier tipo, sin autorización previa de la Municipalidad; y constituir derechos personales o reales sobre él.

Se prohíbe el uso del inmueble para cualquier fin distinto al establecido en el artículo quinto, en especial se prohíbe la destinación del inmueble para conciertos, recitales, actividades que promuevan o faciliten el consumo de alcohol y/o drogas.

La ONG deberá gestionar hasta el 31 de diciembre de 2024, contados desde la suscripción del presente documento, que toda persona que habite, ocupe o mantenga su vivienda en el terreno entregado en comodato, haga abandono del inmueble.

Todas las obligaciones de la comodatario tienen el carácter de esenciales, motivo por el cual, el incumplimiento de cualquiera de ellas constituirá causal suficiente y plausible de término ipso facto del presente contrato, sin necesidad de resolución judicial.

**SÉPTIMO:** Terminado el presente contrato, sea por el vencimiento del plazo estipulado, por incumplimiento de alguna de las obligaciones del comodatario, por resciliación o mutuo acuerdo de las partes, o por ser solicitado por esta I. Municipalidad por razones de interés general, será obligación del comodatario restituir inmediatamente el inmueble.

**OCTAVO:** La ONG declara haber recibido el inmueble a su entera satisfacción, obligándose a realizar las mejoras necesarias para la mantención del inmueble entregado en comodato. Asimismo, la comodatario se obliga a restituir el inmueble con todos aquellos perfeccionamientos o adelantos realizados en él, los que quedarán a beneficio de la Municipalidad. Se establece expresamente que responderá de la culpa levísima y de los hechos de terceros que afecten el inmueble indicado. De igual manera, la comodatario, se hará responsable de la limpieza y mantención del inmueble hasta que se efectúe la restitución formal, bajo acta suscrita por todas las partes.

**NOVENO:** La ONG será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o caso fortuito o del uso legítimo del inmueble otorgado en comodato, incluidos los de carácter ambiental. Asimismo, la responsabilidad generada por cualquier hecho ocurrido será de exclusiva responsabilidad del comodatario, quien se obliga en este acto a defender y mantener indemne a la Municipalidad de Valdivia frente

a cualquier responsabilidad, daño, disputa, sanción, multa, costo o gasto en que se incurra en relación con cualquier reclamo, acción, demanda o investigación, sea esta iniciada por un tercero, entidad gubernamental o cualquier persona natural o jurídica. En consecuencia, la comodante no será responsable de ningún daño o perjuicio que pueda derivar de hechos que ocurran en el terreno entregado en comodato.

**DÉCIMO:** Los gastos de servicios básicos, tales como luz eléctrica, agua potable y otros que se generen con motivo u ocasión de contrato de comodato, serán de cargo exclusivo de la I. Municipalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Es responsabilidad de la Municipalidad, mediante el funcionario designado para ello, la fiscalización del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas tanto en este instrumento, como en aquellas normas y reglamentos dictados al efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** En señal de aceptación de lo precedentemente convenido, las partes firman el presente contrato de comodato en cuatro ejemplares iguales, quedando tres en poder de Ilustre Municipalidad de Valdivia, uno en poder de **ONG LOS CAMINOS DE LA VIDA VALDIVIANA**.

**DÉCIMO CUARTO:** La personería de doña **CARLA ANDREA AMTMANN FECCI** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, consta en sentencia del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, dictada con fecha 9 de junio del año 2021 y en Acta Complementaria de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, mediante la cual se proclamó Alcaldesa electa de la comuna de Valdivia y la personería de don **JOSÉ RICARDO FUENTES GATICA**, para actuar en representación de **ONG LOS CAMINOS DE LA VIDA VALDIVIANA** consta en el certificado de vigencia de directorio de fecha 21 de junio de 2024.



**CARLA ANDREA AMTMANN FECCI**  
Alcaldesa  
Ilustre Municipalidad De Valdivia



**JOSÉ RICARDO FUENTES GATICA**  
Presidente  
13.609.024-0

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado de Director Ong	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Convenio con Seremi de desarrollo social	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Acta	Digital	<a href="#">Ver</a>		

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">06384/2024Oficio Ordinario</a>	24/06/2024
<a href="#">06374/2024Oficio Ordinario</a>	24/06/2024
<a href="#">04414/2024Decreto Exento</a>	01/07/2024

ppp/NTB



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://valdivia.ceropapel.cl/validar/?key=24113302&hash=67bbd>